

El Gobierno establece medidas adicionales frente al impacto del COVID-19

Mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020-PCM, de fecha 20 de marzo de 2020, se han establecido diversas medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19; de las cuales, en el ámbito laboral, destacamos las siguientes:

- 1.** Durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, los empleadores del sector público y privado pueden **modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo** de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio.
- 2.** Durante la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia nacional, los empleadores deben adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales indicados en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y que resultan estrictamente necesarios para evitar la propagación del COVID-19.
- 3.** Para el resto de las actividades no comprendidas en el numeral anterior, en caso no se aplique el trabajo remoto, **los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles**, de acuerdo con lo siguiente:
 - a)** En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.
 - b)** En el caso del sector privado, se aplica el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, corresponde la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.
- 4.** Se dispone la suspensión por 30 días hábiles, contados a partir del 21 de marzo de 2020, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

Para cualquier pregunta, comentario o solicitud, puedes escribirnos a arealaboral@mafirma.com.pe